

**ESTATUTOS APROBADOS
EN LA XIV ASAMBLEA DE IULV-CA**

INDICE

PREAMBULO- PRINCIPIOS GENERALES	2
TITULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	10
TITULO II.- LA PARTICIPACIÓN EN IU LV – CA	11
TITULO III.- PARTIDOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y CORRIENTES	14
TITULO IV.- ÓRGANOS DE IULV-CA	17
TÍTULO V.- VULNERACIÓN DE DERECHOS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	25
TITULO VI.- ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	28
TITULO VII.- PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS	30
TITULO VIII.- LA ELABORACIÓN COLECTIVA Y LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	34
TITULO IX.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	35
TITULO X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS	37
ANEXOS	38

TITULO PRELIMINAR

Principios Generales de IULV-CA

I. EL PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRATICO Y EL CONSENSO

A) Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes IULV-CA para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas que poblamos la tierra, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la española y la andaluza, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de mayores cotas de justicia y respeto al equilibrio medioambiental y de las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización.

B) La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige un cuestionamiento permanente de los mecanismos que permitan el máximo de participación a las personas afiliadas a Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en los procesos previos a la adopción de decisiones. Más allá, debemos abrir la posibilidad de que, sin la capacidad de decisión plena, las personas que han apoyado a IULV-CA o que simpaticen con las ideas globales y objetivos de esta formación política puedan tener voz en diferentes procesos.

Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía reside en sus afiliad@s, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IULV-CA en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Áreas de Elaboración colectiva.

C) El funcionamiento democrático y participativo de IULV-CA se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IULV-CA, al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación. La generalización del uso de internet facilitará, en parte, este objetivo.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para que funcionen:

- La elaboración colectiva.
- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización.
- Una dirección de las Asambleas que además de expresar criterios políticos sea
- motor y dinamizadora de la actividad de la afiliación.
- Es imprescindible organizar los modos en los que toda la información importante pasa de la Asamblea a toda la afiliación y al entorno.
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.

D) Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IULV-CA como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, dentro del objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis con las aportaciones y enriquecimientos que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejado e identificado.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida.

La democracia aplicada al interno de IULV-CA no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se sea capaz de asumir las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

II. PRINCIPIO DE COHESIÓN

Las condiciones políticas, jurídico legislativas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar tanto en el estado como a nivel europeo y mundial, exigen la necesidad de la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a

un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios de todo tipo. Pero el buen sentido nos indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional y plurirregional como es España.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida.

III. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

A) El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural, al encontrarnos en un estado plurinacional y plurirregional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda permanente del dialogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad desde la soberanía propia, con la corresponsabilización solidaria, desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía originaria de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal. Esta voluntad política nace del convencimiento de compartir un proyecto político común así como la solidaridad y la responsabilidad como elemento imprescindible para la suma, en un proyecto político, de todas aquellas personas que, por sus intereses y valores, aspiran a la transformación de la sociedad.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, disminuyendo al máximo las tendencias centrifugas y centrípetas en el proceso, dificultad que más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa -siempre mejorable y modificable - pasa, en primer lugar por la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

B) Concreción del principio federal.- Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige dos cosas:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

- Un acuerdo sobre las competencias de cada parte federal y sobre las competencias comunes.

Si Izquierda Unida defiende para España un Estado Federal y Republicano, consecuentemente debe tener un funcionamiento federal, con lo cual se respeta la soberanía jurídica y política de las federaciones de Izquierda Unida en todas las comunidades autónomas de nacionalidad o región.

C) El Pacto Federal está basado, por tanto, en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía de cada una de las partes, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político- territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas en los órganos respectivos competentes.

IV. PRINCIPIO DE PLURALISMO

1.- Exposición.

El pluralismo es un valor que IULV-CA considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora en este fin de siglo. La afirmación positiva de este principio en IULV-CA tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de IULV-CA desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie deba renunciar a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de IULV-CA, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IULV-CA hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce el hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IULV-CA y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en

partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

2.- Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de IULV-CA aprobados por consenso o por mayoría, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

3.- En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IULV-CA, que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IULV-CA, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida.

4.- Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de l@s afiliad@s a organizarse en corrientes de opinión.

5- También en aplicación de este principio se regulan así mismo la elección de los órganos de dirección que deben de respetar la pluralidad.

6- en lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice la posibilidad de cohesión de configuración de equipos de trabajo en los grupos selectos y de favorecer el consenso con la pluralidad existente.

VI. PRINCIPIO DE ELABORACIÓN COLECTIVA

1.- Exposición.

El principio de elaboración colectiva es básico en IULV-CA.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en lo social, porque cada cual participa, desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo, según su saber, idea y experiencia, las iniciativas y alternativas que considera mejor y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes, en la misma situación, aportan según su peculiar criterio.

La elaboración colectiva permite la superación de las contradicciones que, en el seno de los propios sectores sociales, introduce el sistema: trabajadoras y trabajadores y usuarios de un servicio público entre sí, y con respecto a la administración que

determina las características y funcionamiento de los mismos; componentes de una comunidad educativa, como padres/madres, alumnas y alumnos y profesorado; agentes sociales en los procesos económicos, etc. El encuentro que, en el ámbito de la elaboración colectiva, se establece entre quienes desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que esta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que, asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial.

De esa manera, la democracia asamblearia de territorio encuentra una fuente de coherencia, ya que la soberanía de la asamblea tiene una limitación: la que exige la coherencia de la alternativa. Las contradicciones que, desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse, por el planteamiento de alternativas contrapuestas, se superan en la horizontalidad de la participación, a través de los instrumentos de elaboración colectiva, que son, fundamentalmente, las áreas.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia y posibilidades alternativas y de movilización que las formaciones políticas clásicas no tienen.

2.- Las Áreas de Elaboración Colectiva.

Las áreas de elaboración colectiva son un instrumento importante de participación y dinamización de la movilización social que, a la vez, garantizan la coherencia con las alternativas programáticas y sociales.

Las áreas han de ser uno de los elementos centrales de interlocución y relación con la sociedad y con los movimientos sociales, y de participación de la afiliación a IULV-CA.

Es necesario desarrollar nuestra capacidad para trasladar estas elaboraciones e iniciativas al conjunto de la sociedad y de los movimientos sociales, con el objetivo de implicar al mayor número de organizaciones, colectivos y personas en la toma de postura y en la actuación transformadora sobre su realidad.

De la misma forma se contará con los movimientos sociales para la realización de jornadas, plenos ampliados, asesoramiento a los grupos institucionales y órganos de dirección de IULV-CA, y más en concreto en el proceso de elaboración programática, pudiendo participar en las Convenciones Programáticas con voz y sin voto.

A las áreas les corresponde, dentro de su ámbito de elaboración y trabajo natural, por su conexión con la sociedad y colectivos sociales, un papel sustancial en la organización y desarrollo de las movilizaciones aprobadas y promovidas por IULV-CA, que pueden venir de propuestas de las mismas áreas o tener un carácter más global en el que hay que colaborar. El desarrollo de las áreas, que debemos entender de forma flexible y dinámica, implica resolver la integración y coordinación con el conjunto de la estructura territorial y de dirección de IULV-CA, que son quienes

tienen, en definitiva, el carácter decisorio en cada ámbito, para asegurar un trabajo eficaz y operativo en el conjunto de IULV-CA

3.- Grupos de trabajo

Los órganos de dirección de IULV-CA, en todos los niveles, propiciarán, además, la creación de grupos de trabajo específicos que promuevan la intervención de la afiliación de IULV-CA.. y de las personas o colectivos interesados en problemas concretos de fuerte incidencia social, que desborden el marco temático de las áreas existentes.

VII. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

Izquierda Unida realizará las modificaciones y propuestas organizativas oportunas, la adecuación de horarios en la actividad política y los necesarios cambios de hábitos consiguiendo facilitar la participación de las mujeres y los hombres en la vida política para conseguir la paridad en los órganos de dirección así como en las candidaturas a las distintas direcciones.

IULV-CA, en coherencia con una propuesta transformadora, asume el desarrollo de un proyecto en favor de la igualdad de las mujeres en nuestra sociedad actual. Ello ha de suponer proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los sectores sociales para facilitar los procesos de participación e incorporación de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

El objetivo, tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es la paridad. En ningún caso podrá ningún género superar el 60%, entendiéndose este hecho como excepcional. En ambos supuestos se entienden dichas proporciones por tramos.

Este principio nos impone, en primer lugar, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.

VIII. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES.

IULV-CA se declara como un proyecto joven y de l@ jóvenes, y por ello, especialmente sensible hacia los graves problemas que sufre la juventud, por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando políticas correctoras que fomenten la participación de este colectivo en IULV-CA.. IULV-CA.. es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadores de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos procuraran incluir un 15% de jóvenes menores de 30 años.

No cabe duda que para lograr dicho objetivo con garantías de futuro es necesario un proceso de formación de dichos jóvenes. Esta formación debe basarse en las instituciones a las que pretendemos acceder, para así tener un mayor conocimiento del funcionamiento de dicha institución y del cargo a desempeñar.

IX. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGANICOS DE IULV-CA..

Desde la IV Asamblea de IULV-CA.. se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

Este principio tendrá la misma aplicación para las responsabilidades políticas y organizativas de IULV-CA y para los cargos públicos.

XI. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE, AUSTERA Y HONESTA DE LOS CARGOS ORGANICOS Y PUBLICOS DE IULV-CA.

Siendo una seña de identidad de IU.LV.-CA. desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política progresista y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IULV-CA. no es un medio para obtener beneficios

personales, sino para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestr@s representantes. Así mismo, y sobre la base de esos principios éticos, es necesario plantear un Principio de Austeridad en el conjunto de las instituciones públicas en las que IULV-CA se encuentre representada, tanto en materia de retribuciones, como de gastos, representaciones, etc. Es por ello que, en el artículo de los Estatutos se hace especial mención a dichos criterios.

TITULO I. Definición.

Art. 1.- Definición y objetivos.

IULV-CA es un movimiento político y social de la izquierda andaluza, jurídica y políticamente soberana, federada con IU a través de sus Estatutos y su política. Se sitúa en el campo de las fuerzas que trabajan y luchan por construir el Socialismo, acabando con las desigualdades de las clases sociales, de sexo y entre los pueblos del mundo y defendiendo los recursos naturales, hasta alcanzar una sociedad de personas libres e iguales en una tierra habitable.

IULV-CA defiende el poder político andaluz desde la izquierda como elemento de una concepción federal y republicana del Estado español, y se plantea alcanzar las más altas cotas de autogobierno para Andalucía, en el marco de un proyecto solidario desde una Europa de los trabajadores y los pueblos, propugnando un nuevo internacionalismo que supere las concepciones eurocentristas, predominantes ante una situación caracterizada por grandes migraciones, el expolio cultural, la explotación económica y los desastres ecológicos en las zonas pobres del planeta.

IULV-CA apuesta decididamente por la Paz, por la desmilitarización de la Seguridad, por el gobierno democrático del mundo rediseñando NNUU desde el respeto al derecho internacional y apostando por la cooperación y la prevención de conflictos.

En ese sentido, IULV-CA seguirá reclamando una Andalucía sin bases norteamericanas, desnuclearizada, como contribución a una seguridad europea autónoma, alternativa y antinuclear.

IULV-CA es plenamente consciente de que hoy más que nunca, la sociedad alternativa al capitalismo que propugnamos se está construyendo a nivel global.

IULV-CA hace una apuesta estratégica por el desarrollo y fortalecimiento del “Movimiento Antiglobalización” a través de los Foros Sociales Locales de Andalucía u otro tipo de plataformas unitarias que pudieran desarrollarse.

La militancia de IULV-CA debe participar en estos Foros con el ánimo de establecer puentes entre el Movimiento Antiglobalización y los movimientos clásicos como el sindical o el vecinal.

IULV-CA es una organización unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural y organizativamente integrada por partidos políticos, colectivos y todas aquellas personas de la izquierda transformadora que voluntariamente se afilian, aceptan y llevan ala práctica la política de IULV-CA aprobada en sus Asambleas, el programa, la política de alianzas y los presentes Estatutos.

Art. 2.- Denominación y logotipo.

La denominación del Movimiento Político y Social es “Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía”.

El anagrama de IULV-CA es el que se recoge en el anexo adjunto a estos Estatutos.

Tanto la denominación como el símbolo, sólo podrán ser modificados por la Asamblea Andaluza, y en todo caso harán referencia a los conceptos “Izquierda” y “Andalucía/Andaluz”.

Art.3.- Domicilio social.

El domicilio será el que fije el Consejo Andaluz.

Art. 4.- Ámbito territorial y temporal.

El ámbito territorial de IULV-CA es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La duración de IULV-CA es indefinida.

TITULO II. La participación en IULV-CA.

Art.5. La afiliación.

La afiliación a IULV-CA se realiza de forma individual (o colectiva, previa aceptación firmada) en la organización de base (artículo 22.1), y expresa el acuerdo con los principios, manifiesto, programa y estatutos. La afiliación se realizará a través de la Asamblea de base correspondiente al ámbito de actividad política en razón de su residencia o trabajo, y a un Área de elaboración colectiva.

El Consejo Andaluz facilitará un modelo único de ficha afiliativa a todas las Asambleas de Base , donde consten los datos del afiliado y su aceptación. La propuesta de afiliación se realizará por al menos un afiliado de la Asamblea y se aprobará en el Consejo Local .

Una copia de la ficha quedará depositada en la asamblea de base y otras dos en los Consejos Provinciales y Andaluz respectivamente a los que se enviarán en un plazo no superior de quince días.

Los responsables de la custodia del censo a efectos organizativos y de confidencialidad de datos serán los responsables de organización locales, provinciales y de Andalucía.

Las bajas que se produzcan seguirán el mismo procedimiento que las altas, es decir, el Consejo será informado de la baja y comunicado a los Consejos Provinciales y Andaluz en un plazo no superior de quince días.

El censo depositado en el Consejo Andaluz será el que compute a los efectos de la participación de todos los procesos asamblearios.

Se adquiere el derecho a ser elector y elegible para cualquier órgano de IULV-CA a los 60 días de efectuarse el alta y estando al día de las cotizaciones. Cualquier negativa a aceptar a un afiliado deberá ser comunicada al Consejo Provincial, que decidirá en último caso. En caso de que a la persona a la que se le deniega le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política de ámbito andaluz integrada en IULV-CA, el órgano responsable será el Consejo Andaluz.

Si la persona solicitante hubiese pertenecido a IULV-CA con anterioridad, se dará cuenta de dicha solicitud al órgano inmediato superior, el cual ratificará, en su caso, el ingreso.

Art. 6. Baja en la afiliación.

Se causará baja en IULV-CA por:

Libre decisión del afiliado o afiliada.

Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes.

Impago reiterado de la cuota, entendiendo esta como la falta de ingreso de las cuotas durante un período superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente, una vez requerido el pago por escrito.

Por el paso de miembros de los grupos institucionales de IULV-CA al grupo mixto o al de no adscritos, es decir por transfuguismo.

Por participar en otra candidatura electoral.

Por fallecimiento.

Art. 7. Derechos de las afiliadas y los afiliados.

A participar en todas las actividades y decisiones de IU LV-CA.

A elegir y ser elegido o elegida para cualquier órgano de IU LV-CA.

A participar, en su ámbito respectivo, en las decisiones que adopte IU LV-CA. El derecho a presentar su candidatura en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja. Sólo se podrán aplicar las limitaciones señaladas en estos Estatutos.

A participar en las convocatorias de referéndum que se organicen según el artículo 56 de los presentes estatutos.

A participar en la elaboración colectiva a través de las Áreas.

A la libertad de expresión y manifestación de crítica sobre decisiones tomadas sin atentar contra la unidad, principios, estatutos, programas, corrientes internas, partidos integrados y alianzas de IU LV-CA, con el debido respeto a las personas. Fuera de la organización, las manifestaciones públicas, del carácter que fuera, se ejercerán libre, leal y responsablemente con las decisiones aprobadas.

Al debido respeto a sus ideas filosóficas o políticas, convicciones religiosas y vida privada.

A solicitar la intervención de los órganos competentes de IU LV-CA contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección, o contra actuaciones de miembros de IU LV-CA y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con cualquier afiliado.

A controlar políticamente a sus elegidas o elegidos y responsables, sobre la base de una información veraz y contrastada.

A recibir información y formación precisa para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos.

A elevar propuestas políticas a los órganos superiores.

A formar parte de corrientes, organizaciones y partidos.

A todos aquellos que le sean reconocidos por la ley y por estos Estatutos.

A la comunicación horizontal para el intercambio de experiencias, ideas y propuestas.

A la información de las propuestas, realizaciones o actuaciones de las direcciones correspondientes por vía convencional o electrónica.

A recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus diversos niveles.

A reunirse en los locales de IU LV-CA.

Las diferentes estructuras y organizaciones para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de los afiliados o afiliadas y colaboradores se acogerá a lo previsto en la ley orgánica de protección de datos de carácter personal, quedando para uso exclusivo de IU.

Art. 8. *Deberes de las afiliadas y afiliados.*

Desarrollar, asistir y participar en la Asamblea de base, aportar sus ideas y opiniones y desarrollar la política aprobada por ella.

Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programas y Estatutos de IU LV-CA, así como las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.

Respetar y hacer posible la aplicación de las decisiones democráticamente adoptadas por IU LV-CA en cada uno de los órganos y niveles, especialmente en aquellos en que se desarrolla su actividad.

Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de IU LV-CA son vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión de cualquier miembro en cuanto opinión exclusiva y diferenciada del mismo, desde el debido respeto a las personas y sin usar la descalificación personal o a órganos de IULV-CA.

Las afiliadas y afiliados deberán satisfacer la cuota establecida por los órganos competentes de IU LV-CA.

Ningún militante, independientemente de su cargo público u orgánico hará uso de los medios de comunicación para dirimir asuntos internos de la organización (más cuando estos son de índole personal y no de índole política). Ha de hacerse en los órganos internos correspondientes.

Art. 9. *La Participación de colaboradores y electores (simpatizantes).*

En IULV-CA se puede participar como afiliado, colaborador o elector. La participación se basa en el compromiso concreto de cada persona para hacer avanzar propuestas y objetivos

Los ciudadanos y ciudadanas, los electores y electoras de IU LV-CA tienen el derecho de dirigir a la organización cuantas iniciativas estimen convenientes en relación con la aplicación de los distintos programas electorales, posibilitándose que llegue su voz a las asambleas de base.

Los colaboradores y colaboradoras son aquellas personas que expresamente desean ser convocadas y participan en las áreas de elaboración colectiva y en las asambleas de base con todos los derechos salvo el del voto.

Art.10.Sedes Locales.-

Las sedes locales de IULV-CA son la referencia social y lugar de encuentro de los afiliados y afiliadas de la Asamblea de Base abiertas para el uso de otros movimientos sociales.

El Consejo Andaluz aprobará un Plan de Dinamización Social y Cultural de la red de sedes para contribuir a la formación de los afiliados y a las personas interesadas.

Título III. Partidos, organizaciones políticas y corrientes.

Art. 11. *Partidos y Organizaciones Políticas, Sociales y Colectivos.*

Los Partidos y organizaciones políticas que forman parte de IU LV-CA son parte integrante de la misma, no sólo como corrientes ideológicas o culturales, sino también como realidades políticas y organizativas dentro de IU LV-CA.

En IU LV-CA se pueden integrar todos aquellos colectivos, partidos y organizaciones políticas que acepten de forma expresa sus fines, principios, Estatutos, programas, Alianzas y resoluciones. La integración individual de sus afiliados se hace efectiva en el momento de alta en su respectiva asamblea de base.

Para su integración deberán cumplir las siguientes condiciones:

Sus militantes deberán vincularse a la soberanía de IU LV-CA.

Renunciarán expresamente a participar o promover candidaturas para cualquier proceso electoral, fuera de IU LV-CA.

Pondrán su capacidad política y organizativa a disposición del desarrollo de la política de IU LV-CA.

En los casos de integración de colectivos organizados de carácter andaluz, será el Consejo Andaluz quien decida y supervise el proceso de integración. En caso de integración o reconocimiento de partidos, será la Asamblea Andaluza quien lo decida, quedando la supervisión del proceso en manos del Consejo Andaluz. Las integraciones colectivas de ámbito local, comarcal o provincial serán competencia del Consejo Provincial.

Art. 12. *Corrientes de opinión.*

Se reconoce la posibilidad de que en el seno de Izquierda Unida se constituyan corrientes de opinión, temporales o permanentes, tanto en los debates y procesos internos concretos, como ante los planteamientos políticos o formas de organización en general.

Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.

El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IULV-CA. a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IULV-CA.

Artículo 13.- Reconocimiento de las corrientes de opinión.-

Para su reconocimiento como corriente de opinión en Andalucía, esta deberá dirigir a la Comisión Ejecutiva de IULV-CA a través de petición motivada, que reunirá al menos, los siguientes requisitos :

- a) denominación de la Corriente de opinión y características propias. Esta no podrá utilizar todo o parte de la definición Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
- b) Declaración expresa de sujeción a los principios, estatutos y normas de desarrollo de IULV-CA
- c) Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 14.- Proceso de reconocimiento y revocación.

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Comisión Ejecutiva de Andalucía y previo informe del responsable de organización, será comunicado al Consejo Andaluz en el plazo máximo de tres meses desde su solicitud.

La Comisión Ejecutiva, caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento.

El Consejo Andaluz podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 15.- Actividad de las corrientes.-

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IULV-CA. y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente fuera de la organización,
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni

expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IULVCA.

- d) Respetar que la posición pública de IULV-CA es transmitida por los portavoces de la organización.
- e) Respetar que IULV-CA tienen el uso exclusivo de la denominación “Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía” y de sus emblemas. Por ello en su denominación y manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de IULV-CA tal y como establecen los requisitos de reconocimiento.

Art. 16. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión, las cuales, para obtener su reconocimiento a nivel andaluz, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de l@ componentes del Consejo Andaluz.

Estas corrientes de opinión, en su actuación, deberán cumplir los mismos criterios recogidos en el artículo anterior.

Art.17. Derechos de las corrientes.

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones, garantizándole su capacidad de expresión pública interna, así como el uso, previa petición y autorización, de los locales de la organización, siempre que no interfieran en la actividad general de I.U. L.V.-C.A en ese ámbito.

Art. 18.- Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar al Consejo Andaluz con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciado el Consejo Andaluz sobre el debate para el que fueron constituidas.

Título IV. La Elaboración Colectiva y la relación con la sociedad: las Áreas.

Art. 19. La relación con los movimientos sociales.

Los órganos de dirección de IU LV-CA, en los distintos niveles territoriales coordinan la comunicación con otras organizaciones sociales o políticas estimulando la participación de la afiliación y de las colaboradoras y los colaboradores.

Desde el más escrupuloso respeto a otras organizaciones, se procurará una fluida

relación de colaboración con aquellas que coincidan con un interés público concreto o un objeto social determinado, facilitando los medios para el intercambio de información y formación.

Las Áreas de Elaboración Colectiva existentes deben encauzar la relación con los movimientos sociales correspondientes a su temática, de forma coordinada por la dirección.

Los órganos de dirección se dotarán de mecanismos de coordinación y debate, e invitará a representantes de organizaciones y militantes de IU LV-CA en las mismas, creando foros cívicos de participación y acción política.

Art. 20. *Las Áreas de Elaboración Colectiva.*

Las áreas basan su funcionamiento en la más amplia participación, tanto de adscritos y adscritas, como de la ciudadanía en general que esté interesada en temas concretos.

En este sentido mantendrán una convocatoria permanente a la sociedad, informando periódicamente al Consejo Político de su ámbito territorial sobre el trabajo desarrollado.

En función de su experiencia concreta podrán establecer mecanismos de auto-organización que aseguren el funcionamiento participativo.

Se posibilitará la comunicación transversal entre el conjunto de las áreas y con las responsabilidades ejecutivas. Al menos, se celebrará de forma ordinaria, una reunión anual entre cada Grupo Parlamentario, el Consejo General de Áreas y el Responsable de Política Institucional, para información, evaluación y planificación de iniciativas de IULV-CA en las instituciones.

Es necesario asegurar una correcta coordinación y complementariedad entre las áreas y las responsabilidades ejecutivas de la Consejo Andaluz, definiendo más claramente el ámbito de trabajo y competencias de estas últimas. No habrá equivalencia directa entre secretaría y área, no pudiendo coincidir las secretarías en denominación ni competencia temática con las áreas existentes

En función de su experiencia concreta podrán establecer mecanismos de auto-organización que aseguren el funcionamiento participativo.

Art. 21. *Estructura y funcionamiento de las Áreas.*

Las Áreas han de tener los medios suficientes para su labor y han de articularse en el territorio, propiciar la implicación de mujeres y hombres, con una metodología pedagógica que estimule la participación. Para el desempeño de sus funciones, dispondrán de manera directa de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz, en el tiempo y modo oportunos. Su organización interna y distribución por temas han de tener en cuenta los objetivos de alternativa de gobierno en cada ámbito, así como su conexión con los movimientos sociales. Las áreas serán ratificadas, ampliadas o reducidas por la Asamblea Andaluza. Finalizada la Asamblea, las Áreas deben reunirse para elegir o ratificar a su coordinador o

coordinadora, que igualmente podrá ser revocado por éstas. Teniéndose que convocar las Áreas Andaluzas, para la elección de sus Coordinadores/as después de las Asambleas en un plazo no superior a tres meses. El Coordinador o Coordinadora de Áreas se elegirá por los Coordinadores de las Áreas, en reunión de Pleno. Cada afiliado o afiliada puede participar en cuantas Áreas considere oportuno, ejerciendo el derecho a voto sólo en una.

Título V. Órganos de IU LV-CA.

Art. 22. Asambleas de IU LV-CA.

Las Asambleas de IU LV-CA son los máximos órganos de dirección para la aplicación de sus competencias fijadas en cada nivel. Están compuestas por todos los afiliados y afiliadas en el caso de las Asambleas de Base, o en ámbitos superiores, por delegados elegidos directamente desde la base y otras Asambleas.

22.1. Asambleas de Base (locales, de barrio o de distrito).

Constituyen la unidad básica de afiliación, dentro del marco de la política general de IU LV-CA y participan a través del debate en la elaboración de la política general.

Se constituirán al menos con 10 afiliados, en el caso de que la asamblea de base coincida con asamblea local, esta se constituirá con al menos 5 afiliados.

Las Asambleas de Base, son los órganos responsables de la aplicación y desarrollo de la política general de IU LV-CA en su territorio, y constituyen un elemento fundamental en el conjunto de la organización. Su composición será abierta, de acuerdo a los grados de adhesión reconocidos, podrán participar con voz, pero sin voto, tanto colaboradoras y colaboradores, como electoras y electores.

En el caso de las localidades con varias Asambleas de base (de barrio o distrito), será el Consejo Local el que fije el número de asambleas y su límite territorial, previa solicitud y aceptación de las asambleas de base correspondientes y sin que suponga en ningún caso la ruptura de los porcentajes fijados en el art. 23 de los presentes estatutos.

La Asamblea será convocada por el Consejo Local a iniciativa propia o a petición, al menos del 20% de las personas afiliadas.

En caso de que una Asamblea se sitúe al margen de la política de IU LV-CA, las direcciones inmediatamente superiores arbitrarán los mecanismos políticos y organizativos precisos para reconducirla.

Cuando el Consejo Provincial o Comisión Ejecutiva valoren la necesidad de constituir una gestora en esa Asamblea para recuperar la organicidad perdida, podrán proponer su constitución a la Comisión Ejecutiva de Andalucía para su aprobación. La Comisión gestora estará compuesta con representación local, provincial y andaluza.

Funciones específicas:

Elegir al Consejo.

Elegir a las personas que se incorporen al Consejo de esa Asamblea de Base.

Discutir y aprobar las líneas de actuación del Grupo Municipal.

Aprobar los presupuestos de su ámbito a propuesta del Consejo.

22.2. Asambleas de ciudad (de más de 50.000 habitantes).

En las ciudades de más de 50.000 habitantes, o en aquellas en las que la realidad organizativa lo requiera se crearán, al menos más de 2 asambleas de base correspondiéndose en primera instancia a los distritos que existan.

La Asamblea de ciudad elegirá un Consejo con competencias equivalentes a los Consejos Comarcales.

La Asamblea de ciudad estará compuesta por la parte del Consejo elegida directamente en la última Asamblea, cuyo número no podrá superar el 10% de la Asamblea, más una delegada o un delegado por cada 10 afiliados, como mínimo.

Funciones específicas:

Discutir y aprobar el programa político para la ciudad.

Elegir parcialmente al Consejo de la ciudad.

Recibir el balance de la dirección y de los cargos públicos de la ciudad.

22.3 Asambleas sectoriales.

Las Asambleas sectoriales se podrán constituir con al menos 5 afiliados o afiliadas que desarrollen su actividad profesional o estudiantil en un mismo centro de trabajo o estudio, o en niveles más amplios como empresas, universidades o sectores profesionales.

La participación en este tipo de asambleas propicia la elaboración de propuestas programáticas o de movilización específicas de su ámbito, así como facilita la difusión de las alternativas y propuestas de IULV-CA en dichos ámbitos.

La constitución de estas asambleas será comunicada al Consejo Local donde se encuentra localizado el ámbito sectorial de actuación o a los Consejos de ámbitos superiores si los centros de trabajo político sectorial son varios y se encuentran localizados en un espacio territorial que rebase la localidad. El Consejo correspondiente deberá ratificar su constitución.

Un representante de cada una de estas asambleas participará con voz en las reuniones del Consejo territorial correspondiente para informar de su actividad o promover debates y movilizaciones relacionadas con su actividad sectorial.

En ningún caso, las Asambleas sectoriales formaran parte de la estructura orgánica de IULV-CA, a efectos de adscripción, cotización y votaciones.

22.4. Asambleas Comarcales.

Las Asambleas comarcales son realidades organizativas supramunicipales que deberán ser articuladas en función a criterios políticos e institucionales. El desarrollo de las mismas será objeto de dedicación preferencial por parte de las direcciones provinciales y andaluza de IU LV-CA.

La Asamblea Comarcal estará compuesta por una representación proporcional del conjunto de las Asambleas de Base que la integran según el número de sus adscritos. A esto habrá que sumar los miembros del Consejo Político Comarcal elegidos en Asamblea que no podrán superar el 10% de los miembros de la Asamblea.

Funciones específicas:

Aprobar el programa político para la comarca, mancomunidad, etc.

Elegir parcialmente el Consejo Comarcal.

Recibir el balance de la dirección y los cargos públicos comarcales.

Desarrollar e impulsar el proyecto de IU LV-CA en su ámbito.

Participar en el proceso de configuración de candidaturas de circunscripción provincial y de partido judicial o miembros de mancomunidad, intentando presentar ante los órganos superiores criterios unificados comarcilmente.

Los Consejos Provinciales deben garantizar la financiación de los Consejos Comarcales mediante acuerdos entre ambas partes.

22.5. Asamblea Provincial y Andaluza.

Serán convocadas por los Consejos respectivos.

La convocatoria asegurará que los documentos a debate estén en manos de la afiliación con un mínimo de 2 meses de antelación a la realización de la misma

Estará compuesta por:

El Coordinador o Coordinadora Provincial y, donde exista, la permanente.

Los Delegados o Delegadas elegidos en las Asambleas de Base, en proporción al número de afiliados y afiliadas. Su número y nivel será determinado por el Consejo.

En el caso de las Asambleas Provinciales se garantizará que todos los municipios con presencia de IU LV-CA estén representados.

Funciones específicas de la Asamblea Andaluza:

Elige a la parte correspondiente del Consejo Andaluz.

Elige al candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Aprueba la estrategia y Estatutos de IU LV-CA.

Elige a la Comisión de Garantías Democráticas.

Se asegura que los documentos propuestos para la discusión en la Asamblea

Andaluzas estén en manos de la afiliación con un mínimo de 2 meses de antelación a la realización de la misma.

Art. 23. Consejos.

Los Consejos Políticos son los órganos de dirección entre asambleas. Responden colectivamente ante la Asamblea y representan a IU LV-CA en todo tipo de actividades públicas.

Composición:

La Asamblea correspondiente señalará su número, procediéndose a elegir sus miembros de la forma siguiente:

Al menos el 52% será elegido en la propia asamblea.

El resto estará compuesto por:

Los miembros elegidos en las asambleas de nivel inferior en proporción a la adscripción.

Las coordinadoras y coordinadores de áreas con funcionamiento regularizado y reconocidas por el Consejo, no pudiendo superar el 25% del mismo.

Se invitará, con voz, pero sin voto, a los Consejos a los/as Coordinadores/as de Áreas que no sean miembros de los mismos.

Funciones:

Elige al coordinador o coordinadora.

Dirige y coordina la política de IU LV-CA.

Representa públicamente a IU LV-CA.

Convoca las Asambleas y aprueba las normas de las mismas.

Dirige a los grupos institucionales.

Participa en el proceso de configuración de candidaturas.

Lleva a cabo y dinamiza los acuerdos de la Asamblea.

Aprueba los presupuestos y su ejecución.

Delega las competencias que crea oportunas en órganos inferiores.

Elige de entre sus miembros la representación a órganos superiores.

Elige a las comisiones ejecutivas.

En el caso de los Consejos locales, fijar el marco territorial de las asambleas de base de la localidad.

Funciones específicas del Consejo Andaluz:

Elige al candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía, cuando la elección de éste no fuera posible en la Asamblea Andaluza.

Es el responsable al igual que la Comisión Ejecutiva de todos los grupos institucionales de IULV-CA, a la hora de garantizar una política homogénea en las instituciones andaluzas.

Dirige al igual que la comisión ejecutiva, el trabajo del grupo andaluz en las Cortes Generales.

Garantiza la aplicación de la política de IU LV-CA en todo el territorio andaluz.
Programa la estrategia de IU LV-CA en todo el territorio andaluz.
Decide la política de alianzas en todo el territorio andaluz.
Aprueba el convenio laboral de los trabajadores y trabajadoras de IU LV-CA en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
Convoca el referéndum entre las Asambleas de base.

Art. 24. Comisiones Ejecutivas Provinciales y Andaluza.

Con el fin de asegurar la dirección y coordinación política de los Consejos Provinciales y Andaluza, estos elegirán de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva, asegurando las responsabilidades necesarias y a la Coordinadora o Coordinador de áreas.

Funciones:

Aplicación de los acuerdos del Consejo.
Administración de los recursos de IU LV-CA.
Dirección política entre reuniones.
Ratificar la elección de portavoces, cargos con plena dedicación y funcionarios de empleo de los grupos institucionales del ámbito de su competencia.
Propone al Consejo los Presupuestos.
Ostenta la representación legal ante las instituciones.
Convoca y aprueba las órdenes del día de los Consejos.
Elige, entre sus miembros, a propuesta del coordinador o coordinadora, una Comisión Permanente para garantizar la administración y dirección entre reuniones de la Comisión Ejecutiva, asegurando las principales responsabilidades. Deberá constituirse en el ámbito andaluz y será opcional en los ámbitos provinciales.

Funciones específicas de la Comisión Ejecutiva Andaluza

Es la responsable al igual que el Consejo Andaluza de todos los grupos institucionales de IULV-CA, a la hora de garantizar una política homogénea en las instituciones andaluzas.
Dirige al igual que el Consejo Andaluza el trabajo del grupo andaluz de Cortes Generales.
Decide la participación o promoción de mociones de censuras en Ayuntamientos y Diputaciones a propuesta motivada de los Consejos Provinciales.

Art. 25. Coordinador o Coordinadora General de IU LV-CA.

Tiene como funciones asignadas la coordinación de los órganos de IU LV-CA y la representación ante la sociedad y las instituciones.

Artículo 26.- Comisión de arbitraje y garantías democráticas.-

Composición

La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas estarán compuestas por un número par de personas, con un número máximo de ocho.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización.

De entre sus miembros se elegirá un presidente por mayoría de los 3/5 de los presentes

Elección

Los componentes de esta comisión serán elegidos por la Asamblea Andaluza. Se elegirá un número de suplentes igual al de los titulares.

Para ser elegido como titular o suplente se requerirá el voto de 3/5 de los votos presentes en la Asamblea. Las posibles vacantes que se produjeran se cubrirán mediante elección del Consejo Andaluz, por la misma mayoría de 3/5 de asistentes.

Ningún miembro de la comisión podrá ser revocado por los órganos políticos.

Se perderá la condición de miembro de la comisión por fallecimiento, por pérdida de la condición de afiliada o afiliado, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas o por acuerdo de los 3/5 del resto de la Comisión motivado por su falta de imparcialidad manifiesta y acreditada.

Competencias

La Comisión andaluza de arbitraje y garantías democráticas resolverá en primera instancia las reclamaciones que se realicen en relación a sanciones impuestas o a vulneración de derechos.

Una vez emita resolución firme, esta podrá ser recurrida en segunda instancia a la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías democráticas

Es imprescindible que la Comisión de arbitraje y garantías democráticas responda a las reclamaciones que se formulen, pues en otro caso se produce una evidente indefensión de los militantes y la impunidad de aquellos que puedan estar vulnerando la legalidad estatutaria democrática de IULV-CA y los derechos de otros compañeros.

Reuniones de la Comisión

Para que puedan celebrarse las sesiones de la Comisión deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Tramitación de expedientes

1.- Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo. No entrarán al sorteo quienes lleven más de tres asuntos mientras haya miembros de la Comisión que aún no hayan o estén instruyendo ninguno.

2.- La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.

3.- Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a, realizará, en el plazo de quince días laborales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión para conocer el recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA ALEGAR LO CREA CONVENIENTE. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.

4.- Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.

5.- Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días laborales para efectuar sus alegaciones.

6.- El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.

7.- La Comisión deberá ser convocada por su Presidente para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente.

8.- Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.

9.- Una vez decidida la resolución, se comunicará con carácter inmediato a las partes.

10.-Las resoluciones de la Comisión podrán ser recurribles en segunda instancia ante la Comisión Federal dentro de los quince días siguientes de recibir el o la recurrente el fallo de la Comisión.

De no recurrir, el fallo será ejecutable por el órgano político competente para su aplicación.

La Comisión Ejecutiva y el Consejo Andaluz velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello.

Artículo 27.-Comisión Andaluza de Control Financiero

La Asamblea Andaluza elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos administrativos y que a su vez no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados de IULV-CA.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente en el Consejo Andaluz.

Así mismo emitirá un informe que se presentará a la Asamblea Andaluza.

Art. 28. Incompatibilidades orgánicas funcionales

Ninguna afiliada o afiliado podrá pertenecer a más de cuatro órganos (Consejos y Comisiones Ejecutivas) y a una Permanente. Este criterio de incompatibilidades permitirá dar mayor participación, asegurando más operatividad en las responsabilidades y una cultura de permanente renovación.

Los miembros de un órgano que no asistan a reuniones convocadas en tiempo y forma, en tres sesiones continuas o cinco alternas sin haber justificado adecuadamente la ausencia, causarán baja en el órgano correspondiente y serán

sustituídos por la persona siguiente de la lista o por el órgano que los eligió.

Art.29. Régimen de Sesiones.

Los órganos de IU LV-CA se entenderán constituidos tras las Asambleas, aunque no se hubiera incorporado la representación territorial y la de áreas.

Todos los órganos deberán aprobar un reglamento de funcionamiento y se ajustará a la periodicidad siguiente:

Las Asambleas de Base serán trimestrales, al menos.

Las Asambleas de ciudad, supramunicipales se reunirán al menos una vez al año.

Las Asambleas Provinciales y andaluza se reunirán, con carácter ordinario, cada cuatro años. Este será el máximo periodo de vigencia para cualquier órgano sin ser renovado.

Convocatorias:

Las Comisiones Ejecutivas y Permanentes serán convocadas por la Coordinadora o Coordinador, a iniciativa propia o porque así lo pidan un tercio de sus componentes.

Los Consejos, por las Comisiones Ejecutivas, a iniciativa propia o por solicitud de un tercio de sus componentes.

Las Asambleas, por los Consejos, a propuesta de las Comisiones Ejecutivas según el caso, o si lo pide un tercio de su afiliación.

Las peticiones respaldadas por al menos un 25% de las afiliadas y afiliados debidamente acreditados de determinado ámbito territorial, serán sometidas a debate y votación del Consejo de ese mismo ámbito, y en caso de no aprobarse, se contestarán de forma razonada, explicando la decisión del Consejo.

Art. 30.

Es necesaria la elaboración de reglamentos de funcionamiento y participación de los diferentes órganos de IULV-CA, estableciendo un régimen de deberes de los miembros en cuanto a asistencia y otros elementos a considerar.

Título VI. Vulneración de derechos o incumplimiento de deberes

De los expedientes disciplinarios.

Art. 31. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario, con imposición de sanción, frente a l@s afiliad@s que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliad@ que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano superior que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados.

Art.32. Competencia

Será competente para iniciar un expediente disciplinario el órgano ejecutivo inmediatamente superior al que pertenezca la persona expedientada. Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente el Consejo Político de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

Art. 33. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructor@s del expediente.

L@s instructor@s elaborarán un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientad@. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientad@ proponer que por l@s instructor@s se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, l@s instructor@s podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por l@s instructor@s, en un plazo máximo de un mes natural desde la fecha en la que se decide la iniciación del expediente, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Art. 34. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por l@s instructor@s se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre .

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente

La comunicación de la decisión a la persona expedientada se hará, mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Art. 35. Plazos del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales, por ejemplo), determinará el archivo del expediente.

Art. 36. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas regulada en el artículo de estos estatutos.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso.

De las infracciones y sanciones

Art. 37.- Infracciones y medidas sancionadoras.

1.- Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

2.- Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de l@s afiliad@s contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por IULV-CA. en cada uno de dichos órganos, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión hacia el exterior de la organización.

3.- Se considerarán infracciones graves:

- a.- Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
- b.- También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a.- La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.
- b.- La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de IULV-CA., o contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por IULV-CA.

Art. 38. Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a.- Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b.- Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliad@, en todo o en parte, por un periodo no superior a seis meses.
- c.- Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliad@ por un periodo no superior a doce meses, o la expulsión de IULV-CA.

Art. 39. Las infracciones prescribirán a los dos meses las leves, a los 3 meses las graves y a los seis meses las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos o desde que el órgano competente para iniciar el expediente sancionar tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los nueve meses de haberse cometido. La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

Título VII. Estatuto del Cargo Público.

Art. 40. Condiciones de elegibilidad.

Serán elegibles los compañeros y compañeras afiliadas a IU LV-CA o personas que acepten los respectivos programas y cumplan los requisitos siguientes:

Aceptación y cumplimiento del Estatuto del Cargo Público.

Compromiso de aceptación de la política, los programas, alianzas y unidad de acción que acuerden los órganos de IU LV-CA en sus diferentes niveles.

Reconocimiento personal de la deuda electoral contraída.

Compromiso de hacer declaración del patrimonio al comienzo y al final de la legislatura.

Poner el cargo a disposición de IU LV-CA desde el comienzo de la legislatura.

Disponibilidad para la función pública que se el encomiende.

Ser elegido y elegida conforme al método de nominación que los órganos políticos establezcan en cada caso.

Art. 41. Derechos.

Recibir cuanta información le sea precisa de los órganos de IU LV-CA para garantizar su acción institucional.

Defensa jurídica de acciones derivadas del cargo.
Indemnizaciones o salario en función de su dedicación.
Asistencia técnica en la medida de las posibilidades presupuestarias.
Disposición de los medios necesarios para el ejercicio de su función.
Ser elegido y elegida para responsabilidades políticas no incompatibles con la acción institucional.
Formación permanente para el ejercicio del cargo.

Art. 42. Deberes.

Desarrollar el programa electoral y el trabajo institucional dentro de la política diseñada por los órganos de IU LV-CA.
Defender y aplicar el principio de austeridad, transparencia y honestidad en el conjunto de instituciones públicas en las que se represente a IULV-CA, tanto en materia de retribuciones, como de gastos, representaciones, etc.
Defender, desarrollar y divulgar la política de IU LV-CA en las instituciones.
Cumplir con cuantas orientaciones den los órganos de dirección del ámbito de su competencia.
Participar e inscribirse en el área de elaboración del ámbito de su competencia.
Informar y someter a examen crítico, al menos una vez al año, su gestión en los órganos regulares de IU LV-CA en la sociedad.
Promocionar el relevo permanente en el transcurso de la legislatura para así facilitar y hacer cumplir el plazo legislativo que acuerde IU LV-CA.

Todos los Cargos Públicos de IU LV-CA deberán comparecer durante su mandato, ante cada una de las Asambleas locales o representación orgánica de las mismas, con el fin de dar a conocer el trabajo institucional que desarrollan y recibir las valoraciones o sugerencias de las Asambleas.

Art. 43. Asignaciones.

Todas las asignaciones, indemnizaciones, salarios y dietas recibidas para el cargo o grupos institucionales serán transferidas desde la institución respectiva o administrador o administradora provincial (caso de Ayuntamientos o Diputaciones), el autonómico (caso del Parlamento Autonómico) y federal (caso de las Cortes Generales y Parlamento Europeo).

El Administrador o Administradora provincial será responsable de garantizar el pago de las cantidades que se acuerden a los diferentes grupos y cargos institucionales. A tal efecto, el Consejo Andaluz se reunirá anualmente con los administradores provinciales y andaluz para fijar esos criterios.

La Ejecutiva Provincial y Permanente, se asegurarán de que los cargos y grupos institucionales de IULV-CA, reciban sus asignaciones, indemnizaciones, salarios y dietas, de los fondos de la Caja única de la organización, y deberán facilitar toda la información relativa a este asunto a cualquier militante que la solicite. El incumplimiento de estas obligaciones tendrá consideración de infracción grave, y alcanzará la categoría de muy grave en el caso de que la conducta tuviera un carácter reiterativo.

Los cargos institucionales de elección indirecta (RTVA, Cámara de Cuentas, FAMP, funcionarios de empleo, miembros de consejos de administración, etc.) a estos efectos regirán como cargos públicos autonómicos.

Art. 44. *Funcionamiento Organizativo.*

La responsabilidad final de todos los grupos institucionales de IU LV-CA, a la hora de garantizar una política homogénea en las instituciones andaluzas, es de la Comisión Ejecutiva y Consejo Andaluz.

En caso de conflicto motivado por algún incumplimiento, los Consejos o Comisiones Ejecutivas de cada ámbito, establecerán los mecanismos oportunos para resolverlos. La Comisión Ejecutiva y el Consejo Andaluz son responsables, asimismo, del subgrupo andaluz del Grupo Federal del Congreso y del Senado, a los efectos de su acción institucional referida a nuestra Comunidad Autónoma.

La elección de portavoces, cargos con plena dedicación y funcionarias y funcionarios de empleo, se hará a propuesta del Grupo y ratificada por las Comisiones Ejecutivas del ámbito de su competencia, procurando el mayor consenso posible.

Cada Comisión Ejecutiva o Consejo dirigirá conjuntamente con el Grupo, la política en la respectiva institución. La dirección y responsabilidad política del grupo recae sobre la Comisión Ejecutiva o el Consejo.

Las personas responsables de política institucional garantizarán la permanente relación entre el Grupo y la Comisión Ejecutiva o Consejo, asistiendo regularmente a las reuniones del grupo.

Los grupos deberán consultar y debatir en el conjunto de la organización (Comisión Ejecutiva, Consejo y Asamblea aquellos temas que requieran un posicionamiento no previsto en el programa).

Art. 45. *Los Cargos Públicos no afiliados*

Los Cargos Públicos no afiliados a IU LV-CA estarán sometidos al igual que cualquier afiliado a este Estatuto del Cargo Público y al reglamento en el Régimen de sanciones.

Título VIII: Procesos de elección y formalización de candidaturas

Art. 46. *Limitación en los cargos*

Los cargos públicos electos de IULV-CA. no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.

Excepcionalmente podrá prolongarse un mandato más siempre que obtuvieran, en votación individualizada, el 60% de los votos emitidos.

Art. 47. Procesos de elección y formalización de candidaturas

1.- Candidaturas de consenso.

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) Será obligatorio en todo caso que la composición final de la candidatura sea paritaria, y en ningún caso podrá estar conformada por personas de un mismo género en más de un 60%. Asimismo la candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 15% de jóvenes menores de 30 años. Dichos porcentajes se deberán cumplir en todos sus tramos.

2.- Candidaturas sin consenso.

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en todos sus tramos.
- b) Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de candidatos equivalente al 50% de las personas a elegir.
- c) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.
- d) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada.
- e) Al ser obligatorio que el resultado de la votación, de no haberse conseguido lista de consenso, determine un orden en la candidatura resultante, se deberá seguir el siguiente sistema:
 - La proporcionalidad en la adjudicación de puestos se hará por tramos.
 - Los tramos se determinarán en función del número de candidat@s que hubieran sido elect@s en las últimas elecciones del mismo ámbito, de manera que los tramos podrán ser de hasta un 200% de l@s candidatos por IU electos en el último proceso electoral del mismo ámbito, salvo cuando únicamente se hubiera obtenido un/a o ningún representante, en cuyo caso el tramo será de hasta tres.

Art. 48. De las y los candidatos

Todas las candidatas y candidatos propuestos habrán de reunir las condiciones que establece el Estatuto del Cargo Público. Cualquier propuesta de candidatura que incumpla el Estatuto o resoluciones de IU LV-CA, será inelegible.

IU LV-CA habrá de tener en cuenta, a la hora de hacer las propuestas, a los compañeros y compañeras que por su trayectoria, conocimiento y capacidad sean idóneos para el desempeño de la representación institucional.

En caso de presentar candidatura para la reelección en cualquier institución, será

imprescindible presentar un balance de la gestión realizada en la institución ante los órganos implicados en su elección.

Las candidaturas deberán reflejar la pluralidad política y social de IU LV-CA. Respetarán el principio de equilibrio de sexos, que supone que las candidaturas serán paritarias, tanto en su totalidad como en todos los tramos de las mismas; y en ningún caso, ningún sexo, sobrepasará el 60% de representación.

Art. 49. Candidaturas Locales.

El Consejo Local o de ciudad, con tiempo suficiente ,abrirá una consulta a la Asamblea Local o a los distritos, para que remitan posibles candidatos o candidatas. Posteriormente, el Consejo Local o de Ciudad hará una propuesta de candidatura a la Asamblea Local, procurando alcanzar el máximo consenso posible.

La Asamblea Local o de ciudad,(garantizando previamente su convocatoria), debate y aprueba , con o sin modificaciones, la propuesta del consejo, tal y como establece el procedimiento electoral interno regulado por los presentes estatutos.

Los Consejos Provinciales y de Andalucía supervisarán el proceso electoral y la ratificación de las candidaturas.

En el caso de ciudades de menos de 50.000 habitantes corresponderá a los Consejos Provinciales ratificarlas y en las ciudades de más de 50.000 al Consejo Andaluz.

Ratificadas por los correspondientes Consejos, las candidaturas serán proclamadas.

Art. 50. Diputados y Diputadas Provinciales.

Celebradas las elecciones municipales, los Consejos Locales o el Consejo Comarcal si lo hubiere del Partido Judicial correspondiente a la elección de diputados/as, remitirá al Consejo provincial propuestas de candidatos/as a la Diputación Provincial. El Consejo provincial, conocida estas propuestas ,procederá a la elección de diputado o diputados provinciales .

El Consejo Provincial comunicará el resultado a los concejales de las juntas electorales respectivas para su votación en el mismo sentido.

En relación a la elección de la representación en Mancomunidades o Consorcios, el procedimiento será el mismo.

Los Consejo Locales del ámbito de la elección realizarán una propuesta al Consejo Provincial y este procederá a su elección dándola a conocer a las organizaciones afectadas por el nombramiento.

Art. 51. Candidaturas para las Elecciones Autonómicas.

El Consejo Andaluz garantizará un proceso participativo en las Asambleas de Base a los efectos de la elaboración de las candidaturas a las elecciones autonómicas.

Abierto por el Consejo Andaluz el periodo de consultas, los Consejos Provinciales se dirigirán a todas las Asambleas de Base para que, si así lo estiman, eleven propuestas de candidatos y candidatas.

El Consejo Provincial, recibidas las propuestas, las ordenará alfabéticamente en una sola lista y las remitirá a los Consejos Locales para que se celebren las Asambleas de base donde, tras el debate, se apruebe su propuesta de candidatura.

El Consejo Andaluz facilitará un modelo de acta única a todas las Asambleas de Base, donde deberá reflejarse el número de asistentes, número de afiliados y afiliadas de la Asamblea, las diversas propuestas y un único método de votación, con las incidencias correspondientes.

Las actas, una vez cumplimentadas por las Asambleas de Base, se remitirán a los Consejos Provinciales quienes, sistematizándolas, procederán a su envío a la Comisión Ejecutiva de Andalucía.

La Comisión Ejecutiva, conocidas las propuestas de las Asambleas de Base, hará una propuesta al Consejo o a la Asamblea Andaluza, quien aprobará las candidaturas a las elecciones autonómicas.

Art. 52.- Candidatura del candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía.-

El Consejo Andaluz arbitrará un método de consulta a las Asambleas de Base para valorar criterios y elevar al Consejo o Asamblea de Andalucía propuestas de candidaturas a la Presidencia de la Junta.

Todas las propuestas realizadas deberán contar con al menos el 25% de los presentes en la Asamblea.

Realizadas estas, se remitirán al Consejo Provincial quien sistematizándolas las remitirá a la Comisión Ejecutiva de Andalucía.

La Comisión Ejecutiva, conocidas las propuestas de las Asambleas Locales, hará una propuesta al Consejo o a la Asamblea Andaluza quién aprobará la candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

En caso que coincidiera la celebración de la Asamblea de IULV-CA con el año o periodo de convocatoria de elecciones autonómicas, corresponderá a esta la elección de la candidata o candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Art. 53. Candidaturas a las Elecciones Generales.

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 51, salvo que el Consejo Andaluz remitirá la propuesta definitiva al Consejo Federal para su aprobación, conforme a los Estatutos de IU.

Art. 54. Candidaturas al Parlamento Europeo.

Los miembros de IU LV-CA en el Consejo Federal defenderán los criterios que el Consejo Andaluz determine con relación a la participación de IU LV-CA en la candidatura a las elecciones europeas.

Art. 55. Renovación e incompatibilidades funcionales.

La representación institucional del nivel municipal será incompatible con la del Parlamento Andaluz, Cortes Generales y Parlamento Europeo.

Los Cargos Públicos que tengan responsabilidades organizativas o políticas en IU LV-CA, desarrollarán su responsabilidad sin descuidar su dedicación al trabajo encomendado en la institución. La dirección de IU LV-CA donde desarrolle su función, hará balance periódico sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad o no con esa responsabilidad y resolver en consecuencia.

Art. 56. El Referéndum en IULV-CA.

El Consejo Andaluz, ante situaciones de especial trascendencia para la política de IULV-CA, podrá convocar un referéndum vinculante entre las Asambleas de base. La posibilidad de un acuerdo de gobierno andaluz se considerará un motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum. La convocatoria de referéndum excepto para el caso anterior, deberá realizarse por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo Andaluz.

Los Consejos Locales convocarán referéndum local para ratificar o no posibles acuerdos de gobierno en el ámbito municipal

Título IX. Administración y finanzas.

Art. 56. Principios de la gestión económica.

El desarrollo, así como el fortalecimiento político y organizativo de IU LV-CA exige una gestión de sus recursos económicos basada en los siguientes principios:

Cumplimiento de la legalidad en materia de financiación de partidos políticos.
Transparencia, control y publicidad.
Austeridad en el gasto y solidaridad.
Limitación del déficit.

Art. 57. Recursos de IU LV-CA.

Ordinarios: subvenciones públicas del Estado, aportaciones, asignaciones de los cargos públicos y cotizaciones.

Extraordinarios: donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 58. Cotización.

La cuota en IU LV-CA es individual y obligatoria para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción. Se establece una cuota mínima mensual que aparece recogida en los Estatutos federales de IU.

El pago de la cuota se podrá hacer individual o colectivamente. En este último caso se aportará relación nominal acreditada.

Art. 59. Distribución de la cuota.

El Consejo Andalúz liquidará al Consejo Político Federal el 25% de la cuota mínima proveniente de los Consejos Provinciales. El resto quedará en el Presupuesto de la Asamblea de Base.

Art. 60. Presupuestos.

Todas las organizaciones de IU LV-CA dispondrán de un Presupuesto anual ordinario, de acuerdo con un plan contable uniforme, que será el resultado de una elaboración participativa. El Consejo Provincial regulará la solidaridad entre las asambleas de base con el fin de garantizar el funcionamiento de las mismas y para ello tendrá en cuenta las recomendaciones de cada Asamblea Comarcal.

El presupuesto será aprobado por el Consejo territorial correspondiente, antes del inicio del ejercicio. Se preverá en los presupuestos la financiación de las Áreas.

Se dedicará el 0,7% del Presupuesto Anual Ordinario a la cooperación internacional para el desarrollo que se dirija a acciones y modelos de desarrollo autosostenibles, a la efectiva promoción de la mujer, a la defensa de los derechos humanos y a eliminar cualquier actuación que fortalezca los aparatos militares y policiales.

El presupuesto tendrá carácter limitativo en los gastos, siendo precisa para su modificación la autorización del Consejo correspondiente.

Se presentará informe trimestral de su ejecución, así como balance trimestral de sumas y saldos.

Para compras o inversiones superiores a 1.800 euros, se presentarán al menos tres propuestas distintas.

Los presupuestos electorales serán extraordinarios y separados del presupuesto ordinario, aunque elaborados con la misma sistemática. Estarán sometidos a las mismas regulaciones que los presupuestos ordinarios, además de las restricciones legales.

Los Consejos de los distintos ámbitos tienen como mandato específico avanzar en la puesta en práctica de métodos y actividades de financiación que lleven a una progresiva autonomía económica respecto a las instituciones del Estado, siempre dentro de la normativa legal vigente.

Art. 61. Carácter de las contrataciones

Todo el personal contratado por IU.LV.-CA. en sus diferentes niveles deberá adaptarse a la normativa laboral vigente y los contratos responderán a un periodo de

tiempo establecido entre Asambleas o Legislatura. En periodo electoral o por otras necesidades se podrá contratar personal para dichos periodos.

Título X. Reforma de los Estatutos.

Art. 62.

El proceso de reforma de los Estatutos de IU LV-CA podrá ser emprendido por:

El Consejo Andaluz, para lo cual se necesitará el acuerdo de, al menos, tres quintas partes de sus miembros, si se refiere a los Capítulos I, II, IV, V y art. 42 a 45. Para el resto de los casos, bastará con que el Consejo Andaluz apruebe incluirlo en su convocatoria.

Las Asambleas de Base o Provinciales, que representen a un tercio de las afiliadas y afiliados.

La propuesta de reforma de los Estatutos deberá figurar en la convocatoria de la Asamblea Andaluza y requerirá mayoría absoluta de la misma para su aprobación.

ANEXOS ESTATUTOS

Anexo I

PROTOCOLO FINANCIERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se refiere a los partidos y organizaciones políticas legalmente constituidos e integrados en IU LV-CA, de acuerdo con los Estatutos de ésta.

En lo sucesivo, cualquier referencia a niveles territoriales se refiere exclusivamente a Andalucía y sus ocho provincias.

En lo sucesivo, cualquier referencia a ingresos provenientes de las instituciones a efectos de cualquier cómputo, se refiere a la totalidad de éstos, sean o no finalistas.

En lo sucesivo, cualquier referencia a las instituciones objeto de este acuerdo se refiere exclusivamente a los Ayuntamientos, Diputaciones y Parlamento de Andalucía.

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS INSTITUCIONALES.

La participación de los partidos y organizaciones políticas se establecerá en una cantidad fija anual.

Se establecerá un mecanismo para la distribución en cada nivel territorial, tendiendo progresivamente a alcanzar un reparto en proporción a la presencia real de las organizaciones y partidos en ese territorio. Dicha presencia se computará de acuerdo con las afiliadas y afiliados reales de las organizaciones y partidos pertenecientes a IU LV-CA en ese territorio y garantizando un mínimo fijo sobre la base de la disposición para IU LV-CA de infraestructuras propias.

Dichos mecanismos se aprobarán en los presupuestos andaluces y provinciales respectivos de acuerdo con lo establecido en este protocolo.

CRITERIOS DE DEVENGO Y ABONO.

Las cantidades correspondientes se devengarán al ritmo que lo hagan los ingresos institucionales correspondientes.

La dirección de IU LV-CA en cada nivel se responsabilizará del abono puntual de las cantidades resultantes con el mismo ritmo en que se produzcan los ingresos correspondientes.

En el caso de que la situación financiera o de tesorería de IU LV-CA lo exija, será preciso acordar entre las direcciones de IU LV-CA y de las organizaciones y partidos correspondientes, la forma de establecer las prioridades de abono sin que en ningún caso decaigan los derechos derivados de este protocolo y los acuerdos concretos que lo desarrollen.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a no retener por ninguna vía ingresos institucionales que deben recaer en IU LV-CA y a procurar, con los medios que su propia articulación interna les permita, que ninguna persona afiliada lo haga.

Las partes se obligan a poner a disposición de la dirección de IU LV-CA sus presupuestos preventivos y liquidados, en la misma forma que ésta lo realice y con la

finalidad de consolidarlos con los de aquella y de asegurar así el cumplimiento de la legislación vigente en materia de financiación de partidos políticos.

MECANISMO TRANSITORIO Y CLAÚSULA DE GARANTÍA.

En tanto se generaliza la extensión territorial de este protocolo, las partes recibirán en 1994 la cantidad global de 42.500.000 pesetas. Los incrementos o decrementos que se produzcan anualmente sobre los ingresos del Parlamento de Andalucía, repercutirán en el mismo sentido sobre dicha cantidad.

Las organizaciones y partidos políticos acordarán conjuntamente con el Consejo Andaluz, el porcentaje interno de participación en la cantidad resultante.

Se garantiza a las organizaciones indicadas que la resultante acumulada a todos los niveles territoriales de la progresiva aplicación de este acuerdo, no podrá ser inferior a la suma citada, actualizada en función del mismo criterio.

Anexo II. Ejemplo explicativo del proceso de confección de listas electorales

A los efectos de aclarar el sistema de confección de las candidaturas electorales previsto por los Estatutos de I.U.L.V. – C.A., se procede a continuación a desarrollar mediante un ejemplo el mecanismo de ordenación de las candidaturas:

En el supuesto de unas elecciones cuyo proceso de control sea de competencia federal, si en las últimas elecciones equivalente fueron electo@s tres candidatos de IULV-CA., los tramos para establecer la proporcionalidad podrán ser de hasta seis candidat@s. Dentro de cada tramo se aplicará la fórmula del resto mayor para determinar el orden de l@s candidatos elect@s por cada candidatura. Ejemplo:

Elecciones x

- Resultado de las últimas elecciones correspondientes: 3 elect@s por IULV-CA.
- Personas que votan para la elaboración de la candidatura; 200
- Resultado de las diferentes candidaturas:

Candidatura A 100 50%
 Candidatura B 80 40%
 Candidatura C 20 10%

- Tramos para determinar la proporcionalidad y el orden: de hasta 6 candidat@s
- Candidat@s a incluir entre los seis primeros puestos de cada candidatura, según el sistema de proporcionalidad puro:

Candidatura A 3 candidat@s 3
 Candidatura B 2,4 candidat@s 2
 Candidatura C 0,6 candidat@ 1

Nº de votos para asignar puestos a cada candidatura: $200 : 6 = 33,33$

CANDIDAT URA	VOTOS TOTALES	votos tot - 33,3	votos tot – 66,6
A	100 (1º PUESTO)	66,67 (3º PUESTO)	33,34 (5º PUESTO)
B	80 (2º PUESTO)	46,67 (4º PUESTO)	13,34